



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.220.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08341-1; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Anuario Estadístico sobre Discapacidad, en Argentina más de 730.000 personas con discapacidad han solicitado el Certificado Único de Discapacidad entre 2009 y 2015.

Que las personas con discapacidad tienen derecho a viajar, junto a un/a acompañante si así lo necesitan, de manera gratuita en líneas de transporte con jurisdicción nacional a partir de la sanción y reglamentación de la Ley N° 22.431 y normas modificatorias.

Que en el artículo 22° de la mencionada normativa se establece que vehículos de transporte público tendrán dos asientos reservados señalizados y cercanos a la puerta por cada coche, para personas con movilidad reducida.

Que, desde este año, las personas con Credencial Única de Discapacidad pueden reservar los pasajes de colectivos desde una plataforma virtual, agilizando este trámite. Empero, esta reserva no establece la ubicación de la butaca reservada, la que se designa al momento de presentarse en la boletería.

Que este procedimiento, por tanto, no asegura que las personas con movilidad reducida reserven un asiento próximo a la puerta del coche, tal como establece la legislación para estos casos.

Que se han acercado ciudadanos rafaelinos con movilidad reducida expresando que empresas de transportes de mediana y larga distancia que llegan a la terminal de ómnibus de nuestra ciudad han condicionado el acceso a este derecho, argumentando que el transporte es gratuito solo en butacas de tipo "semicama".

Que, en gran número de unidades de transporte, las butacas "semicama" se encuentran exclusivamente en la planta alta del coche, mientras que la planta baja se destina al servicio "cama" o "ejecutivo". En este sentido, para acceder a la planta superior es necesario transitar una angosta escalera.

Que, por tanto, personas con movilidad reducida se ven imposibilitados de acceder a la planta alta del coche de manera autónoma, lo que condiciona sus posibilidades de trasladarse en el transporte público de pasajeros como cualquier otro ciudadano. Estas situaciones son especial mente graves cuando el motivo del viaje está anclado en cuestiones de salud.

Que la Comisión Nacional de Regulación de Transporte es la

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

responsable de velar por el cumplimiento de las normativas nombradas y, en caso de comprobarse los incumplimientos, establecer las sanciones permitentes.

Que situaciones como las mencionadas son impedimentos graves para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y para las posibilidades de un desarrollo pleno e integral.

Que como Cuerpo Legislativo creemos necesario hacernos eco de estos reclamos, por los canales institucionales a nuestro alcance, a los fines de generar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCION

Art. 1º) Solicítese a la Comisión Nacional de Regulación de Transportes mayores controles e inspecciones de las empresas de transportes que operan en la Terminal de ómnibus de la ciudad, en cuanto al cumplimiento de las normativas relacionadas a las personas con discapacidad.

Art. 2º) Envíese copia de la presente al Ministerio de Transporte de la Nación, a la Delegación de Santa Fe de la Comisión Nacional de Regulación de Transportes, a la Intendencia de Rafaela, al Área de Discapacidad del Municipio y a la comisión Asesora Municipal del Discapacitado.

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE//////
RAFAELA, a los ocho días del ////
mes de junio del año dos mil //////////
diecisiete

Sr. **DIEGO D. ALVAREZ**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela